



Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2019-00178-00

ACCIONANTE: MARÍA CRISTINA MUÑOZ ALAJE

ACCIONADO: NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **MARÍA CRISTINA MUÑOZ ALAJE** con cédula de ciudadanía **42.545.806**, en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, en procura de protección para sus derechos fundamentales de acceso a la carrera administrativa por meritocracia, igualdad, trabajo en condiciones dignas, debido proceso y confianza legítima.

Con base en lo anterior, se requerirá al **MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** o quien haga sus veces, para que en el término de un día siguiente a la notificación del presente auto, allegue con destino al expediente de la referencia, certificación en la que se indique el nombre completo con número de documento de identidad, datos del domicilio, números telefónicos y correo electrónico, de la persona que actualmente se encuentra ocupando el cargo de Profesional Especializado – Código 2028 – Grado 17 – OPEC No. 15642 del Sistema General de Carrera del Ministerio de Salud y Protección Social, en provisionalidad con el propósito de vincularlo al presente trámite para permitirle ejercer su derecho de defensa y contradicción.

De igual forma, atendiendo lo dicho por la parte actora en el escrito de tutela, se procederá a vincular a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** para que se haga parte dentro del trámite en curso.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: VINCULAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** al presente trámite; acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

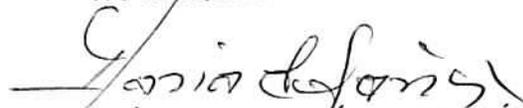


SEGUNDO: Notificar inmediatamente de este proveído al **MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** y al Representante Legal de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** o quienes hagan sus veces, a través del correo electrónico dispuesto para tal fin, o en su defecto a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, adjuntándoseles copia de la acción de tutela y sus anexos, e informándoles que disponen de dos (2) días para que se hagan parte y aporten las pruebas que consideren necesarias, teniendo en cuenta que se trata de una acción de tutela, igualmente para que rindan un informe sobre los hechos y omisiones denunciados por la parte accionante.

SEGUNDO: Notificar por estado a la parte accionante, la admisión de la presente acción.

TERCERO: REQUERIR al **MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** o quien haga sus veces, para que en el término de un día siguiente a la notificación del presente auto, allegue con destino al expediente de la referencia, certificación en la que se indique el nombre completo con número de documento de identidad, datos del domicilio, números telefónicos y correo electrónico, de la persona que actualmente se encuentra ocupando el cargo de Profesional Especializado – Código 2028 – Grado 17 – OPEC No. 15642 del Sistema General de Carrera del Ministerio de Salud y Protección Social, en provisionalidad con el propósito de vincularlo al presente trámite para permitirle ejercer su derecho de defensa y contradicción; conforme con lo señalado en la parte considerativa del presente proveído.

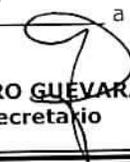
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUÍZ
Jueza

ERC

**JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO No. 49 notifico a
las partes la providencia anterior hoy
06 MAYO 2019 a las 08:00 A.M.


LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
Secretario



Bogotá, D.C., tres (03) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE No.: 11001-33-35-010-2019-00180-00

ACCIONANTE: ASDRUBAL DONAIS SANDOVAL CASTRO

ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS
VÍCTIMAS - UARIV

CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **ASDRUBAL DONAIS SANDOVAL CASTRO** con cédula de ciudadanía **72.250.486**, en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, en procura de protección para sus derechos fundamentales de petición, igualdad y mínimo vital.

Con el fin de esclarecer los hechos relacionados en la demanda, se solicitará a la parte accionante para que allegue con destino a este proceso, copia de la resolución señalada en el inciso tercero del acápite de los hechos de la presente acción constitucional y de la reclamación o recurso en contra de dicho acto administrativo, en caso tal de haberlo interpuesto.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: Notificar inmediatamente de este proveído al Representante Legal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, a través del correo electrónico dispuesto para tal fin, o en su defecto a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, adjuntándosele copia de la acción de tutela y sus anexos, e informándole que dispone de dos (2) días para que se haga parte y aporte las pruebas que considere necesarias, teniendo en cuenta que se trata de una acción de tutela, igualmente, para que rinda un informe sobre los hechos y omisiones denunciados por la parte accionante.



SEGUNDO: Notificar por estado a la parte accionante, la admisión de la presente acción.

TERCERO: REQUERIR a ASDRUBAL DONAIS SANDOVAL CASTRO con cédula de ciudadanía **72.250.486** para que en el término de dos (2) días, allegue al Despacho copia de la resolución señalada en el inciso tercero del acápite de los hechos de la presente acción constitucional y de la reclamación o recurso en contra de dicho acto administrativo, en caso tal de haberlo interpuesto; conforme con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUÍZ
Jueza

mqc

**JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO No. 99** notifico
a las partes la providencia anterior hoy
06 MAYO 2019 a las 08:00 A.M.


LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
Secretario



Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2019-00181-00

ACCIONANTE: MANUEL FELIPE ANAYA VELÁSQUEZ

ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS -
UARIV

CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales previstos en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991, se admite la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **MANUEL FELIPE ANAYA VELÁSQUEZ** con cédula de ciudadanía **98.597.127**, en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, en procura de protección para sus derechos fundamentales de petición, igualdad y mínimo vital.

Con el fin de esclarecer los hechos relacionados en la demanda se solicitará a la parte accionante para que allegue con destino a este proceso, copia de la resolución señalada en el inciso tercero del acápite de los hechos de la presente acción constitucional y de la reclamación o recurso en contra de dicho acto administrativo, en caso tal de haberlo interpuesto.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: Notificar inmediatamente de este proveído al Representante Legal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, a través del correo electrónico dispuesto para tal fin, o en su defecto a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, adjuntándosele de copia de la acción de tutela y sus anexos, e informándole que dispone de dos (2) días para que se haga parte y aporte las pruebas que considere necesarias, teniendo en cuenta que se trata de una acción de tutela, igualmente para que rinda un informe sobre los hechos y omisiones denunciados por la parte accionante.

SEGUNDO: Notificar por estado a la parte accionante, la admisión de la presente acción.

TERCERO: **REQUERIR** a **MANUEL FELIPE ANAYA VELÁSQUEZ** con cédula de ciudadanía **98.597.127** para que en el término de dos (2) días, allegue al Despacho copia



de la resolución señalada en el inciso tercero del acápite de los hechos de la presente acción constitucional y de la reclamación o recurso en contra de dicho acto administrativo, en caso tal de haberlo interpuesto; conforme con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUÍZ
Jueza

JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO No. 49 notifico a
las partes la providencia anterior hoy
06 MAYO 2019 a las 08:00 A.M.


LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
Secretario

JGR